



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 23 JUL 2021 de dos mil veintiuno (2021)
Cmpt26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Verbal –Pertenenencia- No 2019-0293.

Con base en lo obrado al plenario, se dispone:

1. Téngase en cuenta que la Urbanizadora La Virginia Ltda –En Liquidación- fue notificada del auto admisorio de demanda en los términos de los artículos 291 y 292 del CGP (fls. 92 Y 97).

2. Como la citada sociedad se encuentra representada por los señores **Rafael Alfredo Sánchez Rodríguez, Carlos Eduardo Pinzón Osorio y Roberto Montoya Mier**, personas que también fueron demandadas en la presente actuación, a voces de lo normado por el artículo 300 de la norma general procesal, los efectos legales de dicha notificación le serán aplicables a los citados demandados en todos sus efectos.

3. Dentro del término concedido, advierte los demandados guardaron silencio respecto de las pretensiones contenidas en el libelo demandatorio.

4. Requiérase a la parte demandante para que dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria del presente auto, cumpla lo ordenado en el numeral 3° del auto del 26 de julio de 2019 (fl. 71) y ordinal segundo del auto del 5 de marzo de 2021 (fl. 90), esto es, emplazando a las personas que crean tener derecho a intervenir en el proceso de la referencia y acreditar que impuso sobre el inmueble objeto de usucapión, la valla de que trata el numeral 7° del art. 375 del CGP.

5. Secretaría controle el término aquí ordenado, y vuelva las diligencias para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. <u>086</u>
Hoy <u>26 JUL 2021</u>
El Secretario.
 HÉCTOR TORRES TORRES.